GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el presente convenio"*** En el marco de la normatividad vigente: Articulo 209 de la Constitución Política, Ley 863 de 2003, Ley 80 de 1993 articulo 2 numeral 1, Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.3. y 2.2.1.2.1.4.1 y Decreto 0811 de 2017.	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
FECHA DE ELABORACION	Ibagué, 26 de ABRIL DE 2024
RESPONSABLE	FERNANDO BORJA SANCHEZ
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FRESNO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROCESO DE BIOFABRICA EN EL MUNICIPIO DE FRESNO COMO INICIATIVA PARA FOMENTAR UNA AGRICULTURA FAMILIAR, ORGÁNICA Y LA DISMINUCIÓN DE COSTOS EN LOS PROCESOS DE FERTILIZACIÓN**
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor de este Convenio interadministrativo es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (**$180.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (**$170.000.000**) MCTE**, y el Municipio de fresno aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (**$10.000.000) **M/CTE.** Representado en el CDP No. 448.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Proyecto**: "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL TOLIMA". **Código BPIN:** 2020004730058 **Número del Proyecto**: SSEPI: 2020-73000-016 **Plan de desarrollo:** EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023 **Pilar:** "COMPETITIVIDAD" "EQUIDAD" **Política:** "Tolima, tierra de oportunidades". "Tolima, tierra de inclusión y bienestar". **Programa:** "integración regional y transformación del campo que nos une", "En el Tolima, la inclusión social nos une". **Código Meta:** CP1MP9 **Descripción de la meta:** Pequeños productores rurales y campesinos beneficiados con proyectos productivos. **Objetivo específico**: Pequeños productores rurales y campesinos beneficiados con proyectos productivos. **Actividad:** Fortalecer los procesos productivos de los pequeños productores rurales y campesinos
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, es necesario Aunar esfuerzos con el Municipio de fresno para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)**

La Constitución Política de 1991, consagra: Artículo 1°. *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática. Participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...". Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria tiene como misión promover las fuerzas productivas del sector primario o agropecuario del Departamento con un enfoque de cadena productiva, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas, es así que entre sus funciones tiene impulsar el desarrollo y eslabonamiento de las cadenas productivas en que participa el sector agropecuario del Departamento, para integrar y fortalecer sus actores, promoviendo la producción, transformación, consecución y sostenimiento en nuevos mercados.

Es así que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción alimentaria radicó ante la Secretaria de Planeación y TIC el proyecto "Fortalecimiento productivo de pequeños productores rurales en el Tolima", el cual se registró con el código SSEPI 2020-73000-016 y que tiene como objetivo "fortalecer la productividad de pequeños productores rurales en el Tolima". Con el fin de, impulsar la asociatividad, la pequeña y mediana producción agropecuaria.

En este sentido, dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) se estableció *AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FRESNO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROCESO DE BIOFABRICA EN EL MUNICIPIO DE FRESNO COMO INICIATIVA PARA FOMENTAR UNA AGRICULTURA FAMILIAR, ORGÁNICA Y LA DISMINUCIÓN DE COSTOS EN LOS PROCESOS DE FERTILIZACIÓN.*

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y el departamento del Tolima, han evidenciado que la producción de musáceas en especial de plátano en zonas de cordillera en las variedades: Hartón, Dominico Hartón y Africano es uno de los motores principales en la economía de estos municipios como los son: Fresno, Casbianca, Falan, Palocabaildo, Herveo, Murillo, Santa Isabel, entre otros. Es por eso que el municipio de Fresno en el año 2021 fomento y apoyo la creación de productores de plátano del municipio, la cual en la actualidad cuenta con más de 40 socios en las veredas de: Andes, Piedra Grande, Pavas, Guineal, Fátima y las Marías.

Con el fin de fomentar procesos de asociatividad más fuertes, reducir los costos en la producción de musáceas, café, aguacate, cacao y guanábana. Los productores de la asociación de plataneros de Fresno (Asoplataneros) y la alcaldía municipal de Fresno. Elevan la siguiente propuesta para la implementación de un programa de preparación en campo de productos bioorganicos para la fertilización de la asociación de plataneros del municipio de Fresno, la cual beneficiaria a más de 40 familias productoras de estas 6 veredas y puede convertirse en centro de capacitación, investigación y producción de insumos orgánico a los productores del municipio de Fresno.

Lo anterior, tiene como objetivo general:

- Desarrollar e implementar una escuela de preparación de biofertilizantes para la Asociación de Productores Plataneros de Fresno-ASOPLATANEROS.

Y objetivos específicos:

- Dotar pequeñas plantas para la fabricación de insumos orgánico, minero orgánico y naturales con el fin de disminuir los costos de fertilización.
- Desarrollar un espacio de capacitación en agricultura orgánica y regenerativa para la asociación de plataneros.

Finalmente, se pretende alcanzar Fortalecer las asociaciones de productores agrícolas del municipio de Fresno - Tolima, si bien la asociatividad, contribuye al aumento de la competitividad y la productividad del sector pecuario, ya que proporciona a las familias del sector, posibilidades para organizarse en comunidad, disminuir costos, lograr acceso real a los mercados, desarrollar economías de escala y aumentar el poder asociativo rural.

En este sentido el desarrollo de la presente iniciativa de inclusión a productores agrícolas se traduce en el fortalecer la capacidad de crear sus propios insumos y tener la capacidad de reducir los costos de fertilización de cada productor, además de mejorar los factores de calidad del suelo y de sostenibilidad ambiental.

La presente iniciativa pretende llegar a gran parte de la población, razón por la cual, con la implementación de 8 biofabricas distribuidas en los 6 corregimientos del municipio de Fresno, promoveremos el uso de bioinsumos de manera amplia.

Los componentes a desarrollar son:

1. La dotación, preparación y acondicionamiento del terreno, ocho puntos (cada punto tiene una medida de 64 m2) para la producción de bioinsumos necesarios para la fertilización del cultivo. con esto se busca la formación individual de los asociados.
2. Capacitación en 4 módulos de agricultura orgánica.

MODULO	ACTIVIDADES DE CAPACITACION A DESAROLLAR
1	Agricultura familiar y regenerativa, 1 mes de duración
	Visitas de asistencia y seguimiento durante 1 mes por parte del profesional en agronomía
2	Beneficios y multiplicación de microorganismos beneficiosos
	Visitas de asistencia y seguimiento durante 1 mes por parte del profesional en agronomía
3	Producción de insumos
	Visitas de asistencia y seguimiento durante 1 mes por parte del profesional en agronomía
4	Control y bio remediación
	Visitas de asistencia y seguimiento durante 1 mes por parte del profesional en agronomía

2. Dotación para la puesta en marcha de biopreparados en campo para el desarrollo de esta fase, ASOPLATANEROS dispondrá de la ubicación de 8 puntos ubicados en el municipio de Fresno que cuenten con un área no menor de 64 m2. (necesarios para producir bioinsumos para la fertilización del cultivo) para la ubicación de estas plantas de transformación.

Con este proyecto se busca fortalecer las capacidades de 48 asociados del municipio del fresno, con la dotación y adecuación de ocho puntos para la producción de bioinsumos, cada uno de los puntos beneficiara a seis asociados y sus familias.

Que, así las cosas, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la realización de *LA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE BIOFABRICA EN EL MUNICIPIO DE FRESNO COMO INICIATIVA PARA FOMENTAR UNA AGRICULTURA FAMILIAR, ORGÁNICA Y LA DISMINUCIÓN DE COSTOS EN LOS PROCESOS DE FERTILIZACIÓN.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FRESNO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROCESO DE BIOFABRICA EN EL MUNICIPIO DE FRESNO COMO INICIATIVA PARA FOMENTAR UNA AGRICULTURA FAMILIAR, ORGÁNICA Y LA DISMINUCIÓN DE COSTOS EN LOS PROCESOS DE FERTILIZACIÓN

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

2.1.2. ALCANCE

Beneficiar y fortalecer las capacidades de 48 asociados del municipio del fresno con la implementar un proceso de biofabrica en el municipio de fresno como iniciativa para fomentar una agricultura familiar, orgánica y la disminución de costos en los procesos de fertilización.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y articulo 2.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.2. Plazo de Ejecución: ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del convenio y hasta su liquidación.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Fresno - Tolima.

2.2.4. Valor estimado del convenio: El valor de este Convenio interadministrativo es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS** ($180.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($170.000.000**) MCTE**, y el Municipio de fresno aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000) **M/CTE.** Representado en el CDP No. 448.

2.2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	**X**
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda) Participación para educación Participación para salud Participación para propósito general • Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6 Asignaciones especiales • Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del rio Magdalena Agua Potable y saneamiento básico Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	**X**
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Por el Departamento,

NÚMERO DEL RUBRO-	**CONCEPTO DEL CDP**	**VALOR DEL CDP**	**VALOR AFECTAR DEL CDP**
03-32111-2.3.3.05.09.054-8027	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales BPIN:2020004730058	**$** 170.000.000	**$** 170.000.000

Por el Municipio de Fresno Tolima se aporta certificación:

Certificación de aportes del Municipio de freno Tolima, de fecha 09 de mayo de 2024, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (**$ 10.000.000**) M/CTE,** Representado en el CDP No. 448.

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Tolima desembolsara al cooperante un primer pago equivalente al 30% del aporte de la Gobernación del Tolima, previa presentación de ejecución del 10% de las actividades del convenio y verificación y aprobación por parte de la supervisión.

El Departamento del Tolima pagará al Contratista un 60% mediante ACTAS PARCIALES de conformidad con el porcentaje de ejecución de las entregas y previa verificación y aprobación de ejecución del mismo por parte del supervisor.

Y un pago final equivalente al 10% del aporte de la Gobernación del Tolima, con la presentación del informe final de ejecución técnico y financiero del convenio y con la suscripción del acta de liquidación.

Para todos y cada uno de los desembolsos el cooperante deberá presentar:

a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4). b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del convenio. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución, h) Registro único tributario (extendido).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales, copia de los actos contractuales generados a partir del Convenio con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el efecto, y los descritos en las obligaciones contractuales y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento.

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, una (1) copias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	Simón Harrinson Bustos Torres
No. De Cedula de ciudadanía:	93.389.539

Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
Cargo	Profesional Universitario

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del cooperante:

Dentro de las actividades que desarrollara dentro del convenio interadministrativo

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo a lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima a través de la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.
2. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la entidad.
3. Realizar la dotación de ocho (8) puntos para la producción de bioinsumos en el municipio de fresno conforme a los elementos determinados en el componente No. 3 de la propuesta.
4. Realizar las capacitaciones en los cuatro (4) módulos de agricultura orgánica conforme a lo establecido en la propuesta económica.
5. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos.
6. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros.
7. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.
8. Firmar el acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.
9. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Responder por la calidad de los servicios prestados.
11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
12. Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes
13. Designar mediante acto administrativo un supervisor municipal responsable de la ejecución del convenio.
14. Realizar un aporte de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, por concepto de contrapartida.
15. Adelantar los procesos de contratación de acuerdo a la normatividad vigente en materia de contratación que se pueden derivar para la ejecución del presente convenio
16. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución.
17. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del convenio y del informe final de ejecución avalado por el supervisor.

18. Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos
19. Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por la Gobernación del Tolima para el desarrollo del presente convenio.
20. El Cooperante deberá exigir dentro de los procesos de contratación llevados a cabo para ejecutar el presente proceso las pólizas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
21. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

2.2.9. Obligaciones del Departamento: - **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 3. Realizar los giros al Municipio de fresno correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso). 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) **(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 2021)**

Contratación directa:
Ley 489 de 1998 en su artículo 95 que dispone *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Que dispone convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
***(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)**

4.1. Valor Estimado: El valor de este Convenio interadministrativo es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS** ($180.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($170.000.000) **MCTE**, y el Municipio de fresno aportará la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000) **M/CTE.** Representado en el CDP No. 448.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 2021)**

Experiencia y idoneidad: El municipio es una entidad territorial del orden local con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos y convenios. Por lo anterior el municipio de fresno acredita dos (2) convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas.

En virtud a los anterior y conforme a las facultades otorgadas se ha encomendado trazar acciones que garanticen la ejecución del convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE FRESNO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN PROCESO DE BIOFABRICA EN EL MUNICIPIO DE FRESNO COMO INICIATIVA PARA FOMENTAR UNA AGRICULTURA FAMILIAR, ORGÁNICA Y LA DISMINUCIÓN DE COSTOS EN LOS PROCESOS DE FERTILIZACIÓN".

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del convenio interadministrativo puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	

	En la ejecución del convenio interadministrativo puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del convenio" y luego en la minuta del convenio a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**

Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del convenio no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el convenio y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los articulos2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIIIE 24639 de 2009, a saber:

" *A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129 de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto*

administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos (...)\\ (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber: "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de clausulado estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos"

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo, actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras) y suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación europea libre comercio AELC (EFTA) y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D establece que las entidades estatales que adelantan los procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía por tanto, el presente proceso no aplica dicho análisis.

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: SIMÓN HARRINSON BUSTOS TORRES** Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria - SUPERVISOR	**Firma:** **Nombre: FERNANDO BORJA SANCHEZ** **Cargo:** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.

Funcionario o asesor	**Nombre**	**Dependencia**	**Vo. Bo.**	**Fecha**
Aprobado por:	Fernando Borja Sanchez	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.		Abril de 2024
Revisado por:	Simón Harrinson Bustos Torres	Profesional Universitario		Abril 2024
Proyectado por:	Sindy Alexa Pamo Lis	Abogada SDAPA		Abril 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.